

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Indesol

Instituto Nacional de Desarrollo Social



COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL:

PRONTUARIO PARA LA CREACIÓN DE UNA
ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Indesol

Instituto Nacional de Desarrollo Social

Secretaría de Desarrollo Social

Eviel Pérez Magaña

Secretario de Desarrollo Social

Antonio Amaro Cancino

Subsecretario de Desarrollo Social y
Humano

Francisco Javier García Bejos

Subsecretario de Planeación, Evaluación y
Desarrollo Regional

Vicente Agustín Mercado Zúñiga

Oficial Mayor

Instituto Nacional de Desarrollo Social

Leticia Montemayor Medina

Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

María Amada Schmal y Peña

Directora General Adjunta de Promoción, Vinculación y Coinversión Social

Leopoldo Ramiro Serna Castillo

Director General Adjunto de Capacitación, Profesionalización e Investigación

María Antonia González del Castillo

Directora General Adjunta de Igualdad de Género

María del Carmen Robledo Álvarez

Directora General Adjunta de Administración, Organización y Finanzas

Alfonso Edén Pérez Martínez

Secretario Técnico de Comunicación y Difusión

Coordinación General

María Angélica Luna Parra (†)

Ex Titular del Indesol

Coordinador de Investigación

Leopoldo Ramiro Serna Castillo

Director General Adjunto de Capacitación,

Profesionalización e Investigación

Autores

Cecilia Rodríguez Dorantes

Directora de Investigación y

Profesionalización

Antonio Ordaz Pina

Subdirector de Módulo Central del Registro

Federal de las OSC

Diseño y formación

Alfonso Edén Pérez Martínez

Óscar Cruz Lugo

“Se permite la reproducción parcial del contenido de la presente obra, citando la fuente y otorgando los créditos correspondientes”.

COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL:
PRONTUARIO PARA LA CREACIÓN DE UNA
ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Índice

Mensaje	9
Prólogo	11
Presentación	12
1. Situación actual de las OSC en México	15
2. Definición de una Organización de la Sociedad Civil	21
2.1 Motivación para crear una OSC	25
2.2 Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil	27
2.3 Beneficios de constituir legalmente una OSC	30
3. Elementos básicos en la planeación de una OSC	33
3.1 La causa social	34
3.2 La Misión y la Visión	36
3.3 Recursos humanos	39
3.4 Recursos materiales y financieros	40
3.5 Objetivos estratégicos	40
4. Pasos para conformar legalmente una Organización de la Sociedad Civil	43
4.1 Definir el nombre o razón social	44
4.2 Adoptar una figura jurídica	47
4.3 Delimitar el objeto social de la organización	52
4.4 Definir los órganos de gobierno	54
4.5 Designar al representante legal	56
4.6 Integrar los estatutos y cláusulas específicas	57

4.6.1 Trámite para ser donataria autorizada.....	62
4.7 Protocolizar el acta constitutiva ante un notario público	69
4.8 Registrar el acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad.....	72
4.9 Dar de alta a la organización ante el SAT para obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).....	72
5. Contabilidad electrónica	75
6. Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil	77
6.1. Importancia del trámite para obtener la CLUN	80
6.2. Procedimiento y requisitos para realizar trámite de solicitud de Inscripción	80
Bibliografía	82

Mensaje

Hoy, gracias a la confianza que tuvieron en mi persona, el Señor Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, y el Señor Secretario de Desarrollo Social, Lic. Eviel Pérez Magaña, para encabezar el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), tengo el honor de presentar este trabajo, el cual, reúne el esfuerzo y la experiencia de muchos de las y los que nos han precedido en este Instituto, de todas y todos los que hoy laboramos en Indesol, así como de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con las que tenemos el orgullo de trabajar, y que, juntos, todas y todos, conformamos la Familia Indesol.

El Indesol, como parte integrante de la Secretaría de Desarrollo Social, desde hace 26 años, a partir de la demanda de la sociedad civil, fue creado con el propósito de buscar el bienestar social, y ha encontrado en esta sociedad, la nobleza y la voluntad de buscar el bien común, y de mejorar el entorno y la calidad de vida de las personas más desprotegidas y de los grupos más vulnerables.

Es por ello que en el Indesol, nos dimos a la tarea de elaborar este documento denominado: “Compromiso y Participación Social: Prontuario para la creación de una Organización de la Sociedad Civil”, con el propósito de que todas aquellas y aquellos que quieran involucrarse en el modelo de vinculación de trabajo conjunto, de la sociedad con el Gobierno Federal, con el que trabaja este Instituto, tengan los elementos y las herramientas necesarias para constituir una OSC.

Es mi mayor deseo que, este documento, incentive y ayude a más mexicanas y mexicanos a involucrarse en el desarrollo social de nuestro país; transformando con sus actividades la vida de niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y adultos mayores.

Lic. Leticia Montemayor Medina
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Prólogo

La importancia de la participación de la sociedad civil en el desarrollo de la vida pública de México es cada vez más incuestionable y su contribución resulta fundamental en la construcción y fortalecimiento del tejido social desde lo local.

Es por ello que la capacitación para la promoción y consolidación de colectivos de trabajo comunitario en su tránsito hacia convertirse en asociaciones civiles legalmente constituidas, es un propósito primordial del Instituto Nacional de Desarrollo Social.

En la visión de María Angélica Luna y Parra, Titular del Indesol 2012-2017 y en su legado en el tema de sociedad civil, se destaca el valor del impacto humano y social en el quehacer cotidiano de las organizaciones de la sociedad civil, en una perspectiva de democracia creativa, así como su incidencia en acciones que van desde lo inmediato, lo circundante, lo comunitario hasta las políticas públicas.

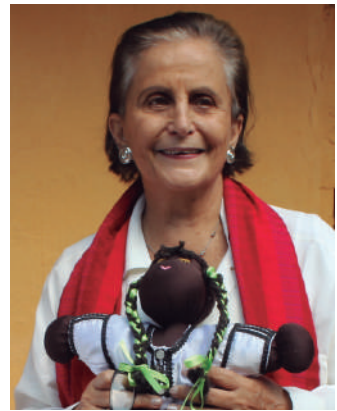
Para el Indesol, producir materiales de capacitación e investigación que contribuyan al ejercicio y fortalecimiento de las organizaciones es fomentar el crecimiento de la sociedad civil organizada y promover la ampliación de su presencia en la vida pública del país para avanzar en acciones de desarrollo social con justicia y equidad.

Ramiro Serna Castillo

Director General Adjunto de Capacitación, Profesionalización e Investigación
Instituto Nacional de Desarrollo Social

“La capacidad creadora de la sociedad se da desde las personas, las familias, las comunidades y la propia sociedad en su conjunto. Proviene de una reflexión colectiva frente a un reto específico que genera una energía compartida que promueve cambios”.¹

Lic. María Angélica Luna y Parra (†)
Ex Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social



Presentación

Mucho de lo que hoy vemos plasmado en programas de gobierno, políticas públicas y acciones a favor de grupos sociales en desventaja, viene del empuje, la lucha y la exigencia de la ciudadanía. La sociedad civil ha incidido en gran parte del marco jurídico que actualmente nos rige, y ha ejercido sus derechos para exigir que se tomen medidas que favorezcan la transparencia, la rendición de cuentas,

¹ LUNA Y PARRA, María Angélica (2014). “Democracia creativa”, mimeo, p.3.

el acceso a la información gubernamental, así como en la vigilancia del cumplimiento de las metas del gobierno. Pero no sólo ha intervenido en esos campos, también lo ha hecho en la defensa de los Derechos Humanos, la equidad de género, la atención a víctimas, la defensa del medio ambiente o la lucha contra la discriminación, entre muchos otros temas.

Nuevos enfoques en la atención a familias y la infancia en situación de calle, personas con discapacidad, metodologías y experiencias se originan desde las y los ciudadanos sin que medie la intervención gubernamental.

La sociedad civil trabaja en la mejora de las condiciones de grupos o sectores de población en situación de vulnerabilidad y, con esa labor, se han acumulado saberes y conocimientos que nutren a la propia sociedad y han generado respuestas positivas dentro del Estado.²

La sociedad civil no espera a que la llamen a la acción, ni necesita que se le invite a participar en beneficio de los sectores con menos oportunidades. Vive sus propios procesos en una dinámica constante. En muchos casos, incluso, se adelanta al gobierno. Aunque se elaboren programas sociales que tocan sus ámbitos de actividades, continúan trabajando de múltiples maneras desde grupos organizados, y seguirán haciéndolo cuando su consciencia, responsabilidad y compromiso social se lo requiera.³

Y son precisamente estos tres últimos conceptos los que definen la vocación de una organización de la sociedad civil; de la fortaleza y claridad de dicha vocación dependerá su permanencia a través del tiempo. De aquí la necesidad de que las personas interesadas en conformar una organización social accedan a los elementos teórico-prácticos necesarios para llevar esta tarea a buen fin, pero sobre todo, comprendan que para crear una organización civil no es suficiente con conocer y seguir a pie juntillas los trámites necesarios para ello, sino que implica una toma de consciencia sobre la importancia de la participación social y una profunda convicción de que a través de la participación ciudadana es posible contribuir a mejorar las condiciones de vida de miles de personas.

El presente documento ha sido elaborado con la finalidad de contribuir a ambos objetivos.

² LUNA y PARRA, María Angélica (2014). "Introducción", en *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y otras normas inherentes*, México: SEDESOL/Indesol.

³ Ibidem.



1. Situación actual de las OSC en México

De acuerdo con la información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (RFOSC),⁴ hasta el mes de septiembre de 2017 se encuentran inscritas 37,892 organizaciones de todo el país, de las cuales 7,674 están concentradas en la Ciudad de México; le siguen el Estado de México con 3,345 organizaciones, Veracruz con 2,630 y Oaxaca con 2,514. Las entidades federativas con menor número de organizaciones inscritas son Campeche (233), Baja California Sur (255), Colima (320) y Nayarit (386).

⁴ El RFOSC es un instrumento que permite la generación de conocimiento, diálogo, vinculación, concertación, para y con las organizaciones de la sociedad civil y para la sociedad en general. Su gestión es responsabilidad del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento.

MAPA “Nivel de inscritas por entidad federativa”



Densidad asociativa

La densidad asociativa se refiere al número de organizaciones inscritas en el Registro por cada diez mil habitantes en las entidades federativas. A septiembre de 2017 el promedio nacional es de 3.37 organizaciones por cada diez mil habitantes.

La Ciudad de México es la entidad con mayor densidad asociativa, al registrar **8.67 OSC por cada 10,000 habitantes;** mientras que **Tamaulipas** presenta la menor densidad asociativa con **1.46 OSC por 10,000 habitantes.**



Ámbitos de acción de las OSC

Con el fin de conocer con mayor precisión las grandes líneas en que trabajan las organizaciones de la sociedad civil, las actividades que marca la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, se han reestructurado en grupos temáticos. En la siguiente gráfica pueden verse los nombres de dichos grupos y el porcentaje de frecuencia con que las organizaciones inscritas indican que las realizan.

Actividades que declaran realizar las OSC ante el RFOSC		
Grupo	Total	%
Protección civil	1992	1.54
Equidad de género	7542	5.84
Participación social y ciudadana	9917	7.68
Asistencia social	20174	15.62
Promoción de actividades culturales, científicas y deportivas	19717	15.27
Sociedad incluyente y cohesión social	22891	17.73
Desarrollo Integral Comunitario	46885	36.31
Total	129118	100.00

Fuente: Sistema de Información del Registro Federal de las OSC. Datos a septiembre de 2017

Apoyos y Estímulos Otorgados por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal 2016

Las acciones de fomento incluyen el otorgamiento de recursos públicos (donativos o subsidios) y otros rubros no económicos como: capacitación presencial, a distancia, asesorías, servicios, donativos en especie, concertación, coordinación y vinculación, convenios, difusión y comunicación, entre otras.

En 2016 se efectuó un total de 24,814 acciones de fomento, a favor de 12,793 OSC.

Con relación al rubro económico y convenios, el monto en las acciones de fomento suma 6,983,449,858 pesos, distribuido entre 2,979 OSC.

En cuanto al rubro no económico, se efectuaron 21,357 acciones, que representan 86.1% del total, y se destinaron a 9,814 OSC OSC. De 100% de las acciones de fomento en 2016, la Sedesol otorgó el mayor porcentaje (78.3%), seguida de la Secretaría de Gobernación (5.1%), y en tercer lugar la Secretaría de Educación Pública (2.4%).

De las acciones de fomento que realiza la APF, más del 80% competen al rubro no económico que incluye actividades como capacitación, asesorías, donativos en especie y difusión, entre otras.

Las dependencias que reportaron recursos públicos destinados al fomento de las actividades de las OSC fueron:

- Secretaría de Educación Pública (SEP) con un monto de 3,842,732,704 pesos, lo que equivale a 55.0% de los recursos destinados a fomento

- Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), con 892,194,240 pesos, que corresponde a 12.7% de este rubro.
- Secretaría de Salud (SSA), que ejerció 411,387,257 pesos, lo que representa 5.8%.

Informe Anual de Apoyos de Dependencias (Comparativo 2012-2016)			
Año	Acciones Fomento	OSC	Monto
2016	24,814	12,793	7,083,905,356
2015	23,857	12,188	7,256,338,450
2014	22,377	11,940	6,779,284,937
2013	19,549	9,700	5,408,922,719
2012	14,517	6,016	6,249,125,131





2. Definición de una Organización de la Sociedad Civil

Las organizaciones sociales son agrupaciones integradas por personas físicas que se reúnen de manera duradera por un fin colectivo lícito, como puede ser la defensa y respeto a los derechos humanos, culturales, ambientales y económicos, así como el apoyo o asistencia a terceros. No tienen fines de lucro ni realizan proselitismo político, partidista o religioso.

Las organizaciones sociales se integran por un grupo de personas que en forma voluntaria se vinculan para realizar acciones de beneficio común en la colonia o el barrio. Esta forma de proceder en comunidad constituye un medio para gestionar pacífica y organizadamente las necesidades y demandas de sus espacios comunitarios.

De ahí que las personas puedan transitar de una organización comunitaria no formal para asociarse libre y formalmente y constituir una organización sin ánimo de lucro, con la finalidad de generar mejores condiciones para trabajar por distintas causas que benefician a las familias y comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

Cabe mencionar que en la organización social convergen diversos grupos que pueden conformarse de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollar y del momento o del proceso de que se hable, por ejemplo en brigadas informativas o de limpieza, comisiones de organización para comedores comunitarios, brigadas de salud, para la producción de alimentos, así como la organización de actividades recreativas, culturales, y de contraloría social.

La historia de las organizaciones sociales en México, están referidas a todos aquellos grupos de personas que por diversas circunstancias han decidido emprender acciones para dar respuesta a problemáticas sociales que enfrenta la población con mayor vulnerabilidad.

Las organizaciones no lucrativas, por las características del trabajo que desarrollan, son reconocidas de diferentes formas como “Organizaciones de la Sociedad Civil”, “Organizaciones del tercer sector”, “Organizaciones solidarias”, u “Organizaciones filantrópicas”.

El término de Organizaciones de la Sociedad Civil fue reconocido desde el 2001 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En síntesis, las organizaciones sociales han formado parte del importante proceso para construir una sociedad más abierta y participativa, se han constituido como espacios legítimos de diálogo e interlocución con el gobierno; asimismo, contribuyen en la formulación y prestación de servicios públicos y representan un elemento de cohesión y desarrollo social indispensable, que posibilita la participación del individuo en el desarrollo de su propio entorno.

En este marco, uno de los compromisos que deben asumir las organizaciones sociales que se encuentran en el proceso de formalización legal es el contar con los conocimientos y competencias para que puedan promover mejores acciones de desarrollo social en favor de los grupos vulnerables.



De acuerdo a la Universidad de J. Hopkins, las características que distinguen a estas organizaciones y les permite diferenciarse de otras⁵:

01

Son **organizadas**: con cierto nivel de institucionalidad.

02

Cuentan con un **nivel interno de estructura**, de precisión en sus objetivos, actividades y estructura.

03

Privadas: institucionalmente separadas del gobierno. Pueden recibir financiamiento público, pero no son parte del organigrama gubernamental.

04

Sin fines de lucro: que no se distribuyan sus ganancias entre los miembros de la organización y si acumula cierto nivel de utilidad, ésta sea reinvertida.

05

Con autogobierno: que tenga la capacidad de controlar sus propias actividades con órganos de gobierno propios y tener la posibilidad de tomar decisiones que vayan más allá de los intereses de cualquier actor ajeno a la organización.

06

Voluntarias: creadas por su propia voluntad, las personas involucradas no deben tener ninguna obligación a formar parte de ella.

⁵ Citada por CORTÉS VÁZQUEZ, Lorena en “Debates actuales sobre el tercer sector: Alianzas, Fortalecimiento y Desarrollo del Sector”, Módulo 1, curso patrocinado por Indesol en 2010, presentación en ppt.

2.1 Motivación para crear una OSC

A lo largo de los años hemos sido testigos de importantes cambios en la relación gobierno-sociedad; hay un contexto histórico que conduce a la transformación del gobierno hacia uno más democrático, pero al mismo tiempo hay un mayor nivel de conciencia ciudadana que ha transformado la sociedad contemporánea.

La creciente participación ciudadana fomenta la creación de una sociedad más incluyente, dinámica, demandante, con nuevos lenguajes, nuevas formas de relación y liderazgo y la creación de nuevas estructuras. Una sociedad que cada vez más exige participar en los procesos políticos y de gobierno.

Y una de esas formas de participación son justamente las organizaciones de la sociedad civil y éstas surgen, igual que los movimientos sociales, siguiendo cuatro etapas: *a) la conciencia crítica*, es decir, la conciencia sobre algún tema, algún problema o algún ideal; *b) el sentido del cambio*: el cual se obtiene gracias al análisis del contexto, de las causas y sus efectos; *c) las alianzas políticas* y *d) los planes de acción*, que aluden a las redes que se hacen entre unos y otros y ayudan a promover el cambio así como el establecimiento de estrategias y metas para lograrlo.⁶

A lo largo de sus 26 años de existencia, el Instituto Nacional de Desarrollo Social ha podido constatar que las organizaciones de la sociedad civil surgen motivadas por diferentes causas que no necesariamente implican un problema social, ya que también pueden surgir incitadas por un ideal a alcanzar. Asimismo, se ha comprobado que mientras más claramente definida está la vocación de la organización, más probabilidad tiene de persistir a través del tiempo; así lo demuestran, por ejemplo, organizaciones dedicadas a trabajar con niños y niñas con discapacidad, las cuales permanecen fieles a dicha vocación a lo largo del tiempo hasta lograr altos niveles de especialización, desarrollo de modelos de atención así como sistematización y generación de conocimientos.

En otras palabras, una organización se crea cuando existe un claro compromiso social que será el motor que impulse su quehacer a lo largo de su existencia.

⁶ LUNA Y PARRA, M.A. (2014). "Investigación y sociedad civil: creatividad e innovación social", ponencia presentada en el XIV Congreso de Investigación sobre el Tercer Sector, Universidad Anáhuac del Norte, 3 y 4 de agosto, mimeo.





Sugerencia:

Para crear una organización social lo primero es tener **claridad respecto a cuál es la causa social que conduce a su creación.** El compromiso social es central, ya que no se debe confundir una OSC con una empresa.



EJEMPLOS DE POR QUÉ SURGE UNA OSC

Organizaciones que se fundan a partir de familias que han enfrentado diversos problemas en ámbito de la salud y han construido grandes proyectos de OSC de carácter asistencial.

Organizaciones sociales creadas para promover el desarrollo de capacidades en individuos en situación de vulnerabilidad, o cuyo principal objetivo es fortalecer a otras OSC.

OSC cuya finalidad es incidir en las políticas públicas o generar conocimientos a través de la investigación.

2.2 Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Antecedentes

En 1989, la Cámara de Diputados aprobó una miscelánea fiscal que, al tratar de aumentar de manera indiscriminada el número de causantes de impuestos, afectó gravemente el trabajo cotidiano de las asociaciones civiles, pues las modificó al título segundo de la Ley de Impuesto sobre la Renta (ISR) dándoles la categoría de personas morales con clasificación de sociedades mercantiles, cuando, por definición las asociaciones civiles

excluyen el lucro, la especulación mercantil y la ganancia, pasando a ser contribuyentes del impuesto sobre la renta.⁷

Esta reforma, que entró en vigor un año después, dio lugar a la constitución de Convergencia de Organismos Civiles que se unieron para analizarla y proponer cambios que no fueron atendidos. En 1990 se formuló una primera propuesta de Ley de Fomento que fue puesta en discusión con otras organizaciones. En 1993 se constituyó el Grupo Promotor Plural, con una mayor participación de organizaciones, mismo que en 1995 presentó un proyecto de Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social ante la Comisión Especial de participación Ciudadana de la Cámara de Diputados, iniciativa que no fue dictaminada, al igual que la presentada cinco años más tarde.

Después de casi una década de trabajo (2002) la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil fue dictaminada de manera favorable en la Cámara de Diputados. Esta iniciativa logró mantenerse exclusivamente ciudadana y con independencia de partidos políticos. El 15 de diciembre de 2003 se aprobó el proyecto de Ley, misma que se publicó en febrero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.⁸

Importancia de la Ley para las organizaciones

- Representa el establecimiento de un marco legal que reconoce como de orden público e interés social las actividades que realizan las OSC, por su quehacer a favor de la sociedad.
- Otorga seguridad jurídica a las organizaciones, posibilita una nueva relación entre gobierno y sociedad civil organizada en un contexto de relaciones claras y de corresponsabilidad para el desarrollo integral en nuestro país.
- Su aprobación permite abrir y hacer efectivos algunos espacios en los que se formulan las políticas públicas relacionadas con el quehacer específico de las OSC.
- Establece el respeto a la autonomía interna de las organizaciones.
- Promueve el acceso a incentivos fiscales y recursos públicos.
- Reconoce el trabajo de las OSC en el campo más amplio de los derechos humanos y el desarrollo social integral, además del trabajo asistencial.

⁷ CONVERGENCIA DE ORGANISMOS CIVILES (2016). *Manual para la apropiación del marco legal y fiscal que regula a las organizaciones de la sociedad civil: herramientas para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de nuestros derechos*, México: Convergencia de Organismos Civiles, A.C./Indesol.

⁸ Ibidem.



- Reitera la obligación de las OSC a ser transparentes y rendir cuentas, específicamente cuando ejerzan recursos públicos.⁹

La autoridad encargada de la aplicación de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las OSC **es la Comisión de Fomento y cuenta con el apoyo de un Consejo Técnico Consultivo, la mayoría ciudadano, con representación del sector académico, profesional, científico y cultural.** La Secretaría Técnica está a cargo del INDESOL.

⁹ Ibidem.

2.3 Beneficios de constituir legalmente una OSC

Conformar legalmente una organización social sin fines lucrativos tiene grandes ventajas:

- Permite formalizar la relación con las dependencias de los gobiernos locales y del gobierno federal para vincularse y acceder a recursos públicos mediante la presentación de proyectos de carácter social y de esta forma llevar a cabo las acciones establecidas en su objeto social.
- Tener la opción de convertirse en donataria autorizada y así poder expedir recibos deducibles de impuestos y obtener donativos en especie o en dinero de empresas y personas privadas nacionales e internacionales mediante la autorización de donataria por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Proyectar hacia el exterior una imagen de mayor seriedad para establecer una relación formal con las dependencias del gobierno federal y los gobiernos locales y personas privadas.
- Cumplir con los requisitos para obtener fondos para el cumplimiento del objeto social de la organización y darle transparencia al ejercicio de los recursos públicos.
- Tener acceso a los diferentes mecanismos de capacitación presencial y a distancia, la asesoría y profesionalización de los integrantes de la organización por parte de las diferentes dependencias del gobierno federal y local, lo anterior con el propósito de que cuenten con mejores herramientas metodológicas, de planeación estratégica y conocimientos sobre los temas objeto de la misión de la organización.
- Involucrarse en los mecanismos de participación con la que cuentan los programas de las dependencias federales para incidir en el diseño y evaluación de las políticas públicas.
- Propicia y facilita la vinculación con el sector académico para profesionalizar a sus integrantes, para incorporar en sus proyectos a prestadores de servicio social, así como para desarrollar metodologías de vinculación a nivel comunitario y sistematizar experiencias de trabajo que puedan ser replicadas por otras organizaciones en contextos comunitarios similares.





3. Elementos básicos en la planeación de una OSC

La creación y el desarrollo de asociaciones civiles en México están todavía lejos de ser un proceso estable y con visión de futuro. Ya que iniciar una asociación civil requiere no sólo del interés y del esfuerzo de sus integrantes, sino del cumplimiento de ciertos requisitos que aseguren, desde el inicio, un arranque sólido que permita la posibilidad de operar en un entorno formal y lograr a futuro un impacto real en cualquiera de los ámbitos de acción de su trabajo.¹⁰

¹⁰ ALTERNATIVAS Y CAPACIDADES (2009). *Construyendo tu Organización en 16 pasos. Manual de constitución legal de asociaciones*, México.



En este sentido, es necesario que los integrantes de las organizaciones sociales, previo a su constitución y durante el desarrollo institucional de su OSC, cuenten con las herramientas técnicas y metodológicas que ayuden y faciliten planear su conformación, con el fin de que se encuentre bien cimentada con las condiciones necesarias para emprender un proyecto de vida en el mediano y largo plazo.

3.1 La causa social

La motivación personal y el análisis contextual integral son los primeros pasos para identificar la causa social de una organización, misma que puede constituir una problemática específica, un compromiso social o un ideal.

En el primer caso, un ejemplo puede ser brindar atención niños en situación de abandono; en el segundo, el compromiso social puede traducirse en el interés por generar conocimientos sobre la sociedad civil a través de la investigación, es decir, no se está atendiendo un problema social concreto; y en el tercero, el ejemplo puede ser incidir en la legislación para erradicar la violencia contra las personas adultas mayores.

La experiencia de las OSC con las que se vincula el Indesol, muestra claramente que la motivación personal es un factor con un gran peso al momento de decidir crear una organización y es, además, un elemento que pronostica su permanencia a través del tiempo. En este sentido, son frecuentes los casos de organizaciones que surgen influidas, por ejemplo, por una vivencia personal como puede ser la muerte de un hijo, padecer una enfermedad incurable, o sufrir situaciones sociales inaceptables. Ejemplo de ello son organizaciones como la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC), la cual inició actividades hace 35 años (15 de junio de 1982) en respuesta a las deficiencias hospitalarias y asistenciales que debían enfrentar los padres de familia y los pacientes diagnosticados con cáncer. La señora María de Guadalupe Alejandre Castillo, Fundadora y Presidenta de AMANC, supo de estos retos de la mano de su hijo Pablo, quien no pudo sobreponerse a una leucemia a la edad de 8 años. Otros ejemplos dignos de destacarse son Colectivo Sol, A.C., Movimiento de Apoyo a Menores Abandonados (Mama, A.C.), Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral, I.A.P. (APAC) y Fundación Renacimiento, entre muchas otras.

Reconocimientos otorgados por el Indesol

Desde 2015, el **Indesol otorga anualmente el “Reconocimiento 20 años y más”** a las OSC que han permanecido a través de los años por su entusiasmo, compromiso, vocación y entrega por brindar apoyo y solidaridad a personas en situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza. **Asimismo, otorga el “Reconocimiento Impacto y Compromiso Social”** a aquellas organizaciones que llevan a cabo iniciativas sociales a través de las cuales las que personas y grupos en situación de vulnerabilidad logran mejorar sus capacidades, habilidades y calidad de vida, así como solucionar problemas de su entorno.


3.2 La Misión y la Visión

La **Misión** es una declaración del objetivo central de la organización, de su razón de ser. Es una enunciación a largo plazo que debe distinguir y diferenciar a la organización de las demás e identificar los valores que guían su accionar.

Una Misión bien formulada debe tener las siguientes características:

- Clara, que pueda ser fácilmente comprendida y transmitida.
- Concisa, que pueda ser recordada fácilmente.
- Representativa de la cultura de la organización.
- Entendible, para que pueda ser una buena guía para la acción.
- Realista, que es la razón que justifica la existencia.
- Consensuada, que refleje una amplia aprobación de los integrantes de la organización.
- Diferenciada de otras OSC, que deje claro cuáles son las principales intenciones y aspiraciones de la organización, que son las razones de su existencia, e identificar los valores que guían su actuación.
- Abierta al futuro, que tenga la posibilidad de persistir durante un periodo de tiempo suficiente.
- Motivadora, es decir, capaz de movilizar a los miembros.¹¹

¹¹ STELLA INTERNATIONAL FOUNDATION-MÉXICO (2016). *Planeación Estratégica. Manual del participante*, México: Indesol/Stella International Foundation-México.



Por su parte, la **Visión** de una OSC es la representación de lo que creemos que en el futuro debe ser nuestra organización. Es la imagen futura que una organización desarrolla sobre sí misma y sobre la realidad sobre la cual trabaja. La visión de una OSC describe la imagen ideal de la organización que se desea tener en el futuro, es una imagen guía del éxito de la organización. Refleja un conjunto de aspiraciones, sueños o esperanzas de la organización en el largo plazo.¹²

¹² Ibidem.

Un ejemplo de visión y misión tomado de la organización DECA, Equipo Pueblo, A.C¹³ . es el siguiente:

Misión

Posicionar la agenda social para contribuir a la democracia, el desarrollo y el ejercicio de derechos, a través de la incidencia en políticas públicas en los ámbitos local, nacional, regional e internacional, fomentando la participación ciudadana y la articulación de actores.

Visión

Equipo Pueblo es un actor de interés público reconocido, como promotor de la democracia, el desarrollo y los derechos humanos, con capacidad de articulación, diálogo, incidencia y de contrapeso ante las medidas y políticas contrarias a los intereses de la población.

¹³ <http://www.equipopueblo.org.mx/descargas/PresCurri/PRESENTACION%20EP%202017%20FIN.pdf>, consultada el 21 de junio de 2017.



3.3 Recursos humanos

Uno de los retos más importantes de una organización es lograr que las personas que trabajan en ella se identifiquen con su misión y su visión y puedan constituirse como un equipo de trabajo, integrado por afinidad de valores, interés por las causas y que estén de acuerdo y conscientes que el proyecto de la misión de la organización se debe construir día a día en el mediano y largo plazo y para ello es necesario definir roles y acciones estratégicas.

Las organizaciones de la sociedad civil son cada vez más conscientes de la necesidad de contar con recursos humanos profesionalizados y con herramientas de gestión que contribuyan a una mayor eficacia (logro de objetivos y prestación de servicios de calidad) y eficiencia (al contar con mejores recursos, obtener más y/o mejores resultados) en la labor que desarrollan.

Cabe mencionar que, de acuerdo con datos del Indesol¹⁴, 52% de los asistentes a los cursos de la Convocatoria de Capacitación para el Fortalecimiento Institucional de OSC y otros Actores Sociales 2016 cuenta con licenciatura y 19.3% con estudios de posgrado, lo cual, aunado a la alta rotación de personal, refleja la necesidad de un ejercicio permanente de profesionalización de los integrantes de las organizaciones.

En la historia de la constitución de las organizaciones participan de tres a cinco personas o asociados que se unen por un interés y proyecto en común. La trascendencia de que

¹⁴ INDESOL (2017). "Reunión de vinculación Sedes-Docentes 2017", Dirección General Adjunta de Capacitación, Profesionalización e Investigación, 12 de julio, presentación en ppt.

sus integrantes participen en este proceso de construcción de la organización les dará a sus integrantes un mayor sentido de pertenencia y les ayudará a sentirla más suya.

Esta etapa de planeación es una de las más importantes para la futura organización, pues será el momento en que identifiquen la estructura de organización más adecuada a las actividades que se proponen realizar.

3.4 Recursos materiales y financieros

En el arranque de la organización, regularmente no se cuenta con los suficientes recursos materiales y financieros para la implementación de acciones; sin embargo, para dar inicio a diversas actividades, los integrantes de la organización suelen aportar algunos recursos propios para integrar su patrimonio como son los equipos de cómputo, laptops, mesas y sillas, archiveros y material consumible.

En esta fase es necesario conocer e identificar lo que requiere la organización para poder iniciar sus actividades, para lo cual es importante elaborar una prospectiva financiera en la que en forma mensual y anual se pueden registrar los gastos necesarios para su operación. Asimismo, es conveniente realizar un análisis de los diferentes proyectos y servicios que la organización puede ofertar a otros, los donativos o apoyos que pueden gestionar de terceros, así como los ingresos propios que la organización pueda generar.

3.5 Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos definen hacia dónde queremos llegar, cuáles son las contribuciones que realizará la organización. Son los logros que la organización espera concretar en un plazo determinado (mayor de un año), para el cumplimiento de su misión de forma eficiente y eficaz. Surgen como respuesta a una pregunta fundamental: ¿Qué debemos lograr en el corto, mediano y largo plazo para que la organización tenga un accionar coherente con su misión?¹⁵

Los objetivos eficaces son específicos, alcanzables, medibles y orientados a resultados.

Cabe resalta que los objetivos estratégicos constituyen la base para el establecimiento de los indicadores que permitirán medir el avance de las acciones institucionales hacia los resultados.

¹⁵ Ibidem.



Sugerencia:

Para profundizar en el tema de la Planeación Estratégica para tu OSC, te recomendamos **consultar el manual “Planeación Estratégica”**, realizado en 2016 por la organización Stella International Foundation-México, en el marco de la Convocatoria de Capacitación para el Fortalecimiento Institucional de OSC y otros Actores Sociales, del Indesol.



4. Pasos para crear una Organización de la Sociedad Civil

A continuación, vamos a realizar la revisión de cada uno de los pasos para la constitución formal de tu Organización.



4.1 Definir el nombre o la razón social de la organización

El nombre de la organización debe estar relacionado de manera directa con la Misión y Visión de la organización ya que, a través de su nombre, la organización está expresando cuáles son las causas o el trabajo al que se dedica.

Para la definir el nombre de la organización es importante tomar en cuenta lo siguiente:

- Cuidar que no sea muy largo, ni que se exprese de manera muy general.
- Evitar nombres abstractos que no signifiquen nada inmediato para quien lo ve/lee.
- De preferencia, aludir a la problemática social que pretende incidir.
- Evitar el uso repetitivo o impreciso de palabras; por ejemplo, si la figura jurídica es una Asociación Civil, no iniciar con el nombre de asociación, ni de fundación.
- Agregar la leyenda “Asociación Civil” o su abreviatura “A.C.”, después del nombre.

Algunos ejemplos de nombres de organizaciones que expresan en forma inmediata su misión son los siguientes:

- *Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A.C.*
- *Fundación del Cáncer de Mama (FUCAM), A.C*
- *Unidas Para Ayudar, A.C*
- *Movimiento por la Comunidad y el Desarrollo, A.C*
- *Fraternidad migratoria, A.C*
- *Arte y Cultura por los Derechos Humanos. A.C*

Sugerencia:

Para poder conocer los nombres que ya existen de organizaciones de la sociedad civil, te sugerimos ingresar a la página de www.corresponsabilidad.gob.mx y en el buscador de OSC puedes encontrar más de 37 mil nombres de organizaciones registradas.

La autorización de uso de una denominación o razón social se hace ante la Secretaría de Economía a través de la página <http://www.tuempresa.gob.mx>. El sistema te entregará un documento que permite a tu organización reservar su nombre y no podrá ser otorgado a ninguna otra.

Por lo anterior, es recomendable que, una vez definido el nombre de la organización, se cuente con al menos tres opciones o variantes del mismo, debido a que si ya está reservada tu primera opción, deberás ingresar las otras.

Recuerda que:

- Una organización de la sociedad civil se constituye y formaliza cuando un grupo de personas unidas por una causa común, dan origen a un proyecto colectivo cuyo fin es de carácter social para beneficiar a grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.
- Es necesario conocer las motivaciones de cada uno de sus integrantes, ser realistas y generar confianza en cada uno de los integrantes.
- El nombre de tu organización lo tramitas en línea en la página [tuempresa.gob.mx](http://www.tuempresa.gob.mx)
- Los nombres deben ser cortos y expresar la misión de ser de la organización.
- Es un trámite gratuito, se lleva a cabo en línea y lo puede realizar cualquier miembro de la organización.

4.2 Adoptar una figura jurídica

Para constituirse, las organizaciones de la sociedad civil pueden adoptar la figura jurídica que más les convenga y ésta puede estar determinada por el interés de los asociados(as), el tipo de servicios y proyectos que tienen planeado desarrollar, así como los recursos disponibles.

Las figuras jurídicas establecidas para organizaciones sin fines de lucro son las Asociaciones civiles, las Sociedades civiles y las Instituciones de asistencia privada; éstas últimas también pueden denominarse Asociaciones o Instituciones de Beneficencia Privada.

Las Asociaciones civiles y la Sociedad civil están reguladas por el Código Civil Federal y por los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas.

Asociación civil

El Código Civil Federal, en su artículo 2670 establece que: “Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.”

Se trata de una persona moral que se encuentra conformada por personas físicas generalmente (aunque también puede constituirse de otras personas morales), y se encuentran reunidas de manera duradera por un interés colectivo, el cual no debe ser un fin de lucro y debe ser lícito.¹⁶

Sociedad civil

También la figura jurídica de Sociedad civil está definida en el apartado II del Código Civil Federal, en su Artículo 2688: “Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial”.

Una Sociedad civil es una persona moral, donde sus integrantes se encuentran reunidos para combinar sus recursos económicos, sus conocimientos y su trabajo para obtener una ganancia económica. Sin embargo, algunos de sus fines pueden coincidir con los

¹⁶ CONVERGENCIA DE ORGANISMOS CIVILES (2016). *Manual para la apropiación del marco legal y fiscal que regula a las organizaciones de la sociedad civil: herramientas para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de nuestros derechos*, México: Indesol/Convergencia de Organismos Civiles.

enlistados en el artículo 5° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y si están en este supuesto serán sujetos de fomento. Lo más recomendable, es que igual que la asociación, la sociedad sea protocolizada con un notario público.¹⁷ Cabe mencionar que las SC que deseen inscribirse para obtener la CLUNI deben modificar sus cláusulas de patrimonio y liquidación, ya que se trata de una figura jurídica lucrativa.

Institución de Asistencia Privada

La Institución de Asistencia Privada (Institución de Beneficencia Privada o Asociación de Beneficencia Privada), está definida como aquella entidad que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Trabaja sin fines de lucro y está integrada por particulares, con el objeto de brindar servicios asistenciales en alguna de las siguientes áreas: salud, educación, discapacidad, rehabilitación de personas con problemas de adicciones, ancianos desamparados, niños en situación de calle o huérfanos, y actividades de asistencia social.

Estas figuras están reguladas por la Ley de Instituciones de Asistencia o Beneficencia Privada y son supervisadas por la Junta de Asistencia Privada, órgano desconcentrado de la Administración Pública de cada entidad federativa, vinculado directamente al jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México o al gobernador de las entidades federativas en donde existen y que tiene facultades amplias para incidir en el gobierno interno de cada Institución de Asistencia Privada y está acreditado para vigilar y controlar su funcionamiento.

Las organizaciones que tengan interés en constituir una figura jurídica de estas características deberán buscar la asesoría y orientación de la Junta de Asistencia Privada de la entidad federativa correspondiente, ya que estas instancias son las que regulan la labor de las IAP desde su creación y constitución formal.

Las entidades federativas que cuentan con Leyes de Asistencia o Beneficencia Privada son: Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán.

¹⁷ CONVERGENCIA DE ORGANISMOS CIVILES (2016). *Manual para la apropiación del marco legal y fiscal que regula a las organizaciones de la sociedad civil: herramientas para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de nuestros derechos*, México: Indesol/Convergencia de Organismos Civiles.



Recuerda que:

La principal diferencia que se debe comprender es la conceptual: la Asociación Civil no tiene fines de lucro ni de especulación comercial; la Sociedad Civil tiene fines de lucro pero no de especulación comercial; y la Institución de Asistencia Privada tiene como principal objetivo brindar servicios asistenciales.

Caracterización de las Figuras Asociativas

	Asociación Civil	Sociedad Civil	Institución de Asistencia Privada
¿Cómo se conforma?	Unión de varios individuos de manera que no sea enteramente transitoria para realizar un fin común que no sea preponderantemente económico.	Unión de individuos que se obligan mutuamente a combinar recursos o esfuerzos para la realización de un fin común preponderantemente económico pero sin especulación comercial.	<p>Puede constituirse como una asociación, en los términos de la LIAP, mediante la aportación periódica de los asociados o la recaudación de donativos.</p> <p>También se puede constituir con la forma de una fundación, afectando bienes de propiedad privada destinándolos a la asistencia social pudiendo recaudar donativos para su sostenimiento.</p>
¿Qué se necesita para su constitución?	No existe para su constitución la exigencia de patrimonio inicial ni de aportaciones económicas.	Debe existir un capital social, una aportación de los socios para la constitución, la cual podrá consistir en una cantidad de dinero o en bienes.	Para constituirse debe contar con un patrimonio inicial que se dedique a crear y sostener la institución.
¿Cómo se extingue?	Se extingue por consentimiento de la asamblea, por haber concluido el término fijado, por incapacidad de realizar el fin, por resolución judicial.	Se extinguen por: Consentimiento unánime de los socios, haberse cumplido el término pactado, por la muerte del socio industrial, por muerte o incapacidad de uno de los socios que tenga responsabilidad ilimitada, por resolución judicial.	Solo podrán extinguirse mediante resolución del Consejo Directivo de la junta de Asistencia Privada por los siguientes motivos: Por imposibilidad material para cumplir su objeto, por violaciones a la LIAP, porque sus actividades no sean de asistencia, cuando haya concluido el plazo, cuando no acredite la aportación del patrimonio.

Caracterización de las Figuras Asociativas

	Asociación Civil	Sociedad Civil	Institución de Asistencia Privada
¿Qué se debe hacer en caso de decidir su disolución?	En caso de disolución, el patrimonio se aplicará a una asociación o fundación de objeto similar.	En caso de disolución, se puede repartir el capital social y las utilidades una vez liquidadas las deudas. Con excepción de aquellas que tengan la cláusula que dicte que su patrimonio será aplicado a una asociación o fundación con objeto similar	En el procedimiento de liquidación la junta de Asistencia Privada y el Patronato deberán nombrar a un liquidador cada uno cuyos honorarios serán cubiertos de la misma liquidación. Los remanentes de la liquidación se registrarán según lo dispuesto por un fundador, en ausencia se entregarán a IAP que sean designadas por la junta.
¿Cómo se protocolizan sus estatutos?	La protocolización de sus estatutos se realiza con el Notario.	La protocolización de sus estatutos se realiza con el Notario.	Antes de realizar la protocolización con el Notario, sus estatutos deben ser aprobados por la junta de Asistencia Privada.
¿Quién es el representante legal?	Su representación legal la tendrá el o los directores.	Su representación legal la tendrán el o los socios administradores.	El órgano de administración y representación legal de las IAP es el Patronato.

Fuente: Convergencia de organismos Civiles (2016), op. Cit., pág. 36-37.

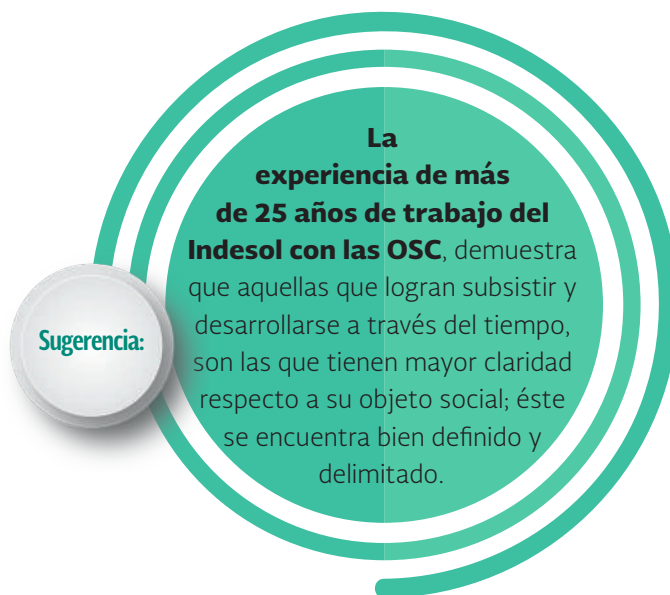


4.3 Delimitar el objeto social de la OSC

El objeto social de una organización está directamente relacionado con la problemática social, los grupos de población y los factores causales sobre los que la organización pretende incidir mediante su trabajo para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, para crear y fortalecer capacidades, para influir en política pública, y con ello favorecer el desarrollo social en general.

Para construir el objeto social de la organización se deberá considerar su Misión y Visión así como todos los aspectos trabajados en la identificación de la problemática social y los grupos de población que la organización pretende abordar.

El objeto social debe establecer con claridad el propósito de la organización y ser lo suficientemente flexible para incluir diversas acciones que la organización pudiera desarrollar en el futuro.



Para definir el objeto social se recomienda considerar el artículo 5° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por organizaciones de la Sociedad Civil, en el cual se establecen diecinueve acciones de la sociedad civil que son objeto de fomento, es decir, de recibir apoyos y estímulos por parte de las Dependencias Federales.

No obstante, lo importante es tener claridad sobre las causas y tareas por las que trabaja la organización, ya que no es adecuado que la organización transcriba e incluya en su objeto social en forma textual todas las actividades de fomento establecidas en la Ley Federal de Fomento o en artículo 79 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en principio porque se pierde la esencia que le da origen a la organización, pero también porque es un reflejo de inconsistencia y falta de objetivos precisos. En este sentido, el artículo 5° de la Ley de Fomento sólo es una referencia a partir de la cual se pueden definir las que le interesan a la organización de acuerdo a las causas o tareas que desea emprender.

Por último, en el objeto social se definen los mecanismos que utilizará la organización para vincularse con organismos gubernamentales y privados, nacionales e internacionales, para la obtención de recursos que permitan el cumplimiento de su objeto social.



Recuerda que:

- **El Objeto social de la organización** es la finalidad que persigue y su redacción es muy importante porque de ella dependen las obligaciones fiscales que se puedan tener.
- **Los fines de la organización** deben enumerarse de manera enunciativa y no limitativa.
- **Se debe establecer la posibilidad de colaborar** con otros organismos nacionales e internacionales que persigan fines similares, mencionar la posibilidad de adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como de realizar cualquier contrato que sea necesario para la realización del objeto social.
- **También es necesario especificar que las actividades** que integran el objeto de la asociación en ningún momento se realizarán con fines de lucro, de especulación comercial o de trato mercantil.

Fuente: Convergencia de Organismos Civiles (2016).

4.4 Definir los órganos de gobierno

El Código Civil Federal, en su artículo 2673 establece que “Las asociaciones se registrarán por sus estatutos, los que deberán ser inscritos en el Registro Público para que produzcan efectos contra tercero”.

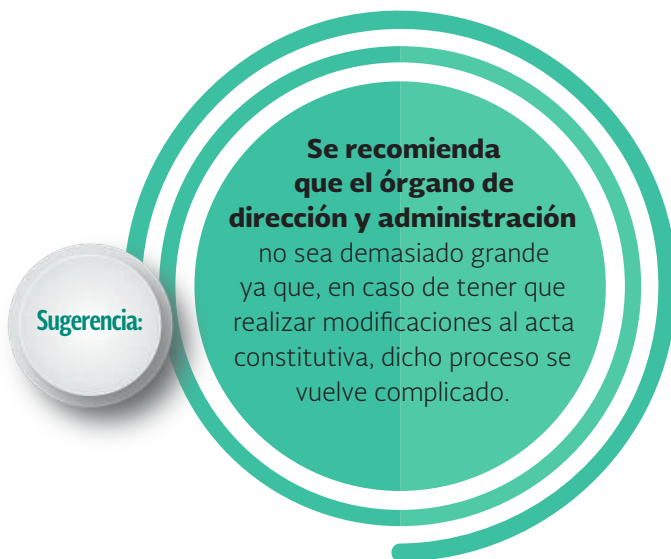
La Asociación Civil sin fines de lucro está integrada por asociados, quienes en forma voluntaria han decidido trabajar juntos para el desarrollo de proyectos.

En los estatutos se deberán establecer los requisitos para ser asociado, incluir el proceso de admisión de nuevos asociados así como las circunstancias y el procedimiento por los cuales se pierde la calidad de asociado y que pueden ser por renuncia, exclusión y muerte. Asimismo, se tienen que definir los derechos de los asociados y sus obligaciones.

Por otra parte, en su Artículo 2674, el Código Civil Federal define que el poder supremo de las asociaciones reside en la *Asamblea General de asociados*, órgano que es el único que puede tomar decisiones estratégicas de la organización y modificar cualquier estatuto; asimismo, es el espacio en donde se planean, evalúan y modifican las actividades y el uso de recursos. Por Ley debe existir una reunión de asamblea por lo menos una vez al año, con la posibilidad de tener más asambleas de acuerdo a las necesidades de la organización.

Para tomar decisiones en la asamblea de asociados se debe contar con el quórum necesario, el cual puede ser de la mayoría calificada, de tres cuartas partes o de cualquiera que se pacte en los estatutos.

Adicional a la Asamblea General de asociados, se deberá definir un órgano de dirección y administración de la asociación. Por lo regular, la figura que se utiliza es la de Consejo Directivo o Mesa Directiva, pero puede ser también una coordinación o cualquier símil, dependiendo de qué tan vertical y horizontal se quiera hacer la dirección de la asociación. Se deben contemplar las funciones del presidente, el secretario y el tesorero.



Esta figura es el órgano de dirección y representación legal de la asociación. La función del presidente es dirigir y coordinar las actividades del consejo y de la asociación; el secretario es el encargado de convocar a las asambleas, levantar las actas y resguardar los libros y documentos sociales. Finalmente, el tesorero es quien lleva los registros contables, vigila el buen uso de los recursos y resguarda el patrimonio de la asociación.



4.5 Designar al representante legal

El representante legal es la persona autorizada para llevar a cabo trámites y actividades de carácter administrativo y legal a nombre de la organización. Los poderes legales son los que le permiten a una persona física fungir como una persona moral (la organización). Lo común es que la representación legal, de acuerdo a la decisión de los asociados, recaiga en la mesa directiva, teniendo como principales atribuciones: a) representar a la organización en pleitos, amparos, procesos penales, cobranzas, así como ante autoridades judiciales, civiles, penales y del trabajo; b) ejecutar actos administrativos (llevar a cabo trámites, abrir una cuenta, etc.) y c) celebrar convenios.

Sugerencia:

- **Cuando designes las facultades de tu (s) representante(s) legal (es)**, recuerda que, si otorgas poderes para actos de dominio, podrá vender los bienes muebles e inmuebles de la organización.
- **Es necesario que observes la vigencia de tu (s) representante (s) legal (es)**. De no ser necesario, no establezcas tiempo de vigencia, puedes agregar una nota especificando que “Durarán en funciones hasta en tanto la asamblea no lleve a cabo designación de nuevos integrantes y estos tomen posesión de su cargo”.

4.6 Integrar los estatutos y cláusulas específicas

El contrato que se celebra para constituir una asociación civil, llamado estatutos o acta constitutiva, requiere que se protocolice con un notario público. Siempre es recomendable llevar un proyecto ya elaborado y que no sea el notario el encargado de regular la vida de la asociación.

En los estatutos los asociados señalan las reglas del funcionamiento de la asociación, las cuales deben ser respetadas por los miembros. De aquí la importancia de asegurarse que contenga todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.

Los estatutos deben contener:

- Denominación, domicilio, nacionalidad, objeto y duración.
- Compromiso de no distribuir remanentes
- Asociados
- El patrimonio de la asociación

- La Asamblea general de asociados
- Dirección y administración de la asociación
- La disolución de la asociación
- La liquidación de la asociación¹⁸

Si bien en los apartados anteriores ya se han descrito algunos de ellos, es conveniente detenerse en los siguientes aspectos.

Domicilio, nacionalidad y duración

El domicilio es el lugar de residencia de la persona moral; puede ser el estado, el lugar donde realice sus labores o tenga sus oficinas la asociación. Se puede establecer la posibilidad de que las actividades sean de carácter nacional y que pueda constituir delegaciones en cualquier lugar de la República.

Si la Asociación Civil se constituye en México, su nacionalidad es la mexicana. Los asociados deberán ser mexicanos pero podrán aceptar asociados extranjeros si dentro de sus estatutos existe la cláusula de extranjería o cláusula Calvo que indica que cualquier extranjero que ingrese a la asociación acepta someterse a la jurisdicción legal local y renuncia a cualquier otra legislación que por razón de nacionalidad le corresponda.

La duración de la asociación se establece convencionalmente, pero en este punto deberá atenderse la legislación local.

Compromiso de no distribuir remanentes

Una asociación no tiene fines de lucro, por lo que sus recursos se utilizarán para el cumplimiento de su objeto social, tal como se establece en el artículo 18, incisos III y IV de la Ley Federal de Fomento de las Actividades de las OSC, en el que se señala que, para ser inscritas en el Registro Federal, las organizaciones deberán prever en su acta constitutiva “que destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban, al cumplimiento de su objeto social” y “que no distribuirán entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban...”

Para efectos de que esta cláusula sea retomada por los notarios públicos, la Comisión de Fomento propone la siguiente redacción, que incorpora lo establecido por la Ley Federal de Fomento y la Ley de Impuesto sobre la Renta:

¹⁸ Convergencia de Organismos Civiles (2016), op. Cit.

“El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.”

Disolución y liquidación de la asociación

La Asociación Civil se puede disolver:

- a)** Por la resolución de la Asamblea General de Asociados; es decir, porque así lo hayan decidido todos los asociados en una Asamblea General.
- b)** Por haberse hecho imposible realizar la totalidad de los objetivos para los cuales se constituyó, y
- c)** Por resolución dictada por la autoridad competente.

Una vez disuelta la organización se debe proceder a su liquidación, para lo cual la asamblea deberá designar a los liquidadores que se encargarán de realizar los activos y cubrir los pasivos sociales. Concluida la liquidación, si hubiera remanente, se aplicará a otra asociación o fundación de objeto similar entre las autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de las leyes fiscales. Esta disposición se debe establecer también con carácter irrevocable.

Al igual que en el caso del apartado anterior, la Comisión de Fomento propone la siguiente redacción para que sea incluida por los notarios públicos, y de acuerdo con lo previsto en la fracción VII del artículo 7 la Ley de Fomento:

“En caso de disolución y liquidación, el Patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.”



Si una OSC tiene el propósito de convertirse en el futuro en donataria autorizada, es muy importante que desde un inicio incluya en el texto de su acta constitutiva las cláusulas correspondientes a los cambios a la Ley del Impuesto sobre la Renta para expedir recibos deducibles y buscar fondos privados, de acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016:

“Al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, la Asociación destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil”.

“En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando la vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.”



4.6.1 Trámite para ser Donataria autorizada

Para que una organización de la sociedad civil pueda ser donataria autorizada, lo que significa que puede expedir a sus donantes recibos fiscales deducibles de impuestos, necesariamente deberá incluir en sus estatutos las cláusulas específicas ya señaladas, razón por la cual es muy conveniente que las organizaciones al constituirse formalmente como tales las asienten en sus estatutos, para que los mismos queden preparados para solicitar el permiso de deducibilidad si así lo deciden posteriormente y aunque no lo hicieran, le otorgan mayor seguridad y seriedad a sus actividades como encaminadas exclusivamente al cumplimiento de su compromiso social.

Los donativos que se reciban pueden ser en especie o en efectivo, y pueden ser otorgados a la organización por residentes en el país o en el extranjero. Además, las donatarias autorizadas gozan de otras ventajas fiscales, como no pagar impuestos sobre la renta por la venta de bienes, sobre intereses recibidos, o por la obtención de algún premio.¹⁹

Además de las ventajas anteriores, al ser donataria autorizada una organización tiene la posibilidad de obtener mayores recursos para sus programas y tener mayor credibilidad en sus actividades; sin embargo, convertirse en donataria autorizada le impone ciertas obligaciones, entre las más importantes se encuentran realizar registros contables y el dictamen fiscal (auditoría).²⁰

¹⁹ INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (2008). Construyendo tu organización en 16 pasos. Manual del facilitador, México: IMJUVE.

²⁰ Ibidem.

Recuerda que:

Ser donataria autorizada implica ventajas y obligaciones:

Ventajas

- Contar con otra opción de financiamiento para la procuración de fondos privados.
- Vincularse con personas físicas y morales del sector privado para obtener recursos económicos o en especie para el cumplimiento del objeto social.
- Más posibilidades de atender las causas y tareas que motivan el trabajo de la organización.
- Promover un mejor desarrollo de la organización.
- Puedes tramitar la autorización para buscar recursos de carácter internacional.

Responsabilidades ante el SAT

- Realizar el Informe de transparencia en el portal del SAT.
- Informar en caso de modificaciones como cambio de domicilio y modificación a los estatutos.
- Informe de sustitución de carta de acreditación (periodo) .
- Expedir CFDIs por cada donativo recibido.
- Presentar Declaración Anual.
- Límite de gasto administrativo 5%.
- Límite de ingreso por actividades distintas del objeto social sin declarar el ISR 10%.



Se debe considerar cuidadosamente si el estatus de donataria autorizada le traerá más beneficios que costos a la organización, para lo cual se recomienda tomar en consideración algunos aspectos:

Sugerencia:

- Si se van a solicitar fondos a individuos con interés en deducir sus donativos de impuestos.
- Si se van a solicitar donativos a empresas.
- Si se van a solicitar donativos de cantidades considerables.
- Si va a participar en convocatorias públicas y privadas para obtención de fondos que exigen que la organización sea donataria autorizada.

FUENTE: IMJUVE (2008), op. cit.

El trámite para ser donataria autorizada se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y se deben cubrir los requisitos establecidos. Este trámite implica mayor compromiso y seriedad por parte de la organización y a veces es rechazada la solicitud, ya que este trámite puede prestarse como mecanismo de evasión de impuestos por parte de los donantes que tienen fines lucrativos.

Recuerda que:

- **Las OSC a las que la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) otorga el título de donataria autorizada y que se encuentran ubicadas en el título III de dicha ley, pueden ser:**
 - Asociaciones Civiles
 - Sociedades Civiles
 - Instituciones de Asistencia Privada
 - Fideicomisos (con fines no lucrativos o asistenciales).

FUENTE: Convergencia de Organismos Civiles (2016), op. Cit.

Para iniciar el trámite de donataria autorizada en línea, se requiere de la siguiente documentación:

- Escritura constitutiva y estatutos vigentes los cuales deberán de contener datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad. Si la escritura se encuentra en trámite de registro se debe anexar carta notarial en la que conste que el registro está en trámite.
- Modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos sociales con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- Contrato de fideicomiso y sus modificaciones.



- Constancia de acreditación de actividades otorgada por una dependencia del gobierno federal o local facultada en el tema.

Además se debe contar con contraseña y Firma Electrónica (e-firma), plataforma Windows 7 y Explorador de internet Explorer 8.

Si el trámite se realiza directamente en ventanilla única, se debe incluir:

- Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.
- Identificación oficial vigente.
- Constancia de situación fiscal.²¹

Es importante mencionar que, de acuerdo con el artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación, la autorización para recibir donativos deducibles es anual, es decir, surte efectos en el ejercicio fiscal para el que se solicite y otorgue.

²¹ CONVERGENCIA DE ORGANISMOS CIVILES (2016), op. cit.

Procedimiento para realizar la solicitud ante el SAT para ser Donataria

01

Acceder a la página WEB del SAT, www.sat.gob.mx, en el apartado Trámites_mi portal. Selecciona la opción "trámites y servicios", posteriormente "Donatarias Diversas".

02

Llenar el formato con los datos requeridos y adjuntar los archivos en PDF. Acta Constitutiva y las modificatorias (en su caso).

03

Anexar la Constancia de Acreditación de actividades que tramitaste ante la dependencia de gobierno federal o local, de acuerdo al eje temático preponderante relacionado con el objeto social que solicitas ser donataria.

04

Enviar la solicitud mediante la Firma Electrónica

05

En un promedio de tres meses el SAT emitirá respuesta.



Sugerencia:

- Si te interesa que tu Organización sea autorizada por el SAT para expedir recibos deducibles del Impuesto sobre renta, deberás incorporar en el apartado de Liquidación las modificaciones realizadas en la Ley de Impuesto sobre la renta en noviembre del 2016.
- **Gestionar ante el SAT la autorización implica** que cuentas con un plan de actividades y proyectos a emprender para poder convencer a tus potenciales donantes.
- **Requieres atender los criterios del SAT** en los tiempos establecidos para mantener la vigencia de la Donataria.



“La legislación vigente condiciona a todas las organizaciones, inclusive las creadas antes de 2014 que para ser consideradas Personas Morales con fines no lucrativos es necesario realizar el trámite para ser donatarias autorizadas, digamos que es la única opción que la Ley da si se pretende estar en el título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La situación para las organizaciones que no realicen el trámite de donataria autorizada se verá verdaderamente afectada, ya que en caso de no hacerlo tributará en el régimen de las Personas Morales del Régimen general; lo cual implica el pago del Impuesto sobre la Renta sobre los ingresos que reciba dicha organización.”

Fuente: Convergencia de Organismos Civiles, op. Cit.: 152-153.

4.7. Protocolizar el acta constitutiva y los estatutos ante un notario público

El acta constitutiva o estatutos son los registros que le dan personalidad jurídica a una asociación civil y son también la forma principal de asignar responsabilidades dentro de la organización. Por ello, una vez elaborados deberán ser protocolizados ante notario público, quien certifica que la organización cumple con los requisitos que la Ley establece y le otorgará el poder de constitución. La Asamblea de asociados designa a un delegado especial para que acuda ante el notario a iniciar los trámites cuando se cuente con el documento jurídico deberán acudir los integrantes de la mesa directiva y el representante legal, con sus respectivas identificaciones, y firmar en presencia del notario. Al momento la notaria deberá entregarle a la organización una copia certificada del acta constitutiva para que la organización continúe con los siguientes trámites.



Es importante que los asociados con voz y voto estén de acuerdo con la estructura y contenidos de los estatutos, y si deciden realizar alguna modificación, también lo hagan por consenso ya que cada cambio representará un costo para la organización.

Sugerencia:

- En los apartados de Patrimonio y Liquidación, independientemente de lo que establece el código civil, es necesario que se contemplen las cláusulas estipuladas en la Ley Federal de Fomento y la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Si tu interés es ser Donataria autorizada, acude a la oficina del SAT para que revisen que tu acta se ajuste a la Ley de impuesto sobre la Renta.

Recuerda que:

Al elaborar el acta constitutiva de tu organización, con el anteproyecto puedes acudir a las oficinas del área jurídica del Indesol (para las organizaciones con domicilio fiscal en la Ciudad de México) o bien a sus similares en las Delegaciones Federales de la Sedesol en las 31 entidades federativas, para la revisión y visto bueno de tu anteproyecto.

Sugerencia:

Con frecuencia, **instituciones gubernamentales como el Indesol**, hacen un esfuerzo constante por firmar acuerdos con asociaciones de notarios **con el fin de reducir los costos de constitución legal y protocolización de actas, por lo que te recomendamos buscar su asesoría.**

4.8. Registrar el acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad

Es importante que la organización concluya su trámite inscribiendo el acta protocolizada en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. La función de este registro es permitir que la sociedad en general tenga acceso al acta constitutiva de la organización, para que conozca el propósito y la forma en la que se constituye, así como las personas que intervinieron.

Por lo regular esta actividad la realiza el notario y deberá entregarle a la organización un testimonio que la organización se encuentra legalmente registrada. Cada entidad federativa cuenta con su Registro Público de la Propiedad, por lo que los costos y requisitos pueden variar.

Recuerda que:

Los estatutos protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad es el documento más importante de la organización, por lo que deben ser guardados cuidadosamente y fotocopiados para los distintos trámites que se deban realizar con ellos.

4.9. Dar de alta a la organización ante el SAT para obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Este trámite de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se lleva a cabo después de protocolizar el acta constitutiva y deberá de realizarlo el representante legal acudiendo al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y obtener la cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Para llevarlo a cabo se deberá tramitar en línea una cita ante el SAT que se encuentre más cercano a tu domicilio o aquel que sea de tu elección y ese día acudir con los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta constitutiva debidamente protocolizada.
- Original del comprobante del domicilio fiscal.
- Identificación vigente del representante legal.
- En caso de existir un poder especial, deberá llevar el poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.

Al momento de tramitar la cédula de identificación fiscal de la organización, es necesario que el representante legal tramite su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o e-firma como persona física, para lo cual se deben llevar los siguientes documentos en original:

- Identificación oficial vigente.
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio.
- Cédula Única de Registro de Población (CURP).

La firma Electrónica Avanzada como persona física (FIEL) o e-firma, es el mecanismo para realizar todos los trámites en representación de la organización ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.



5. Contabilidad electrónica

El 4 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la segunda resolución miscelánea fiscal a partir de la cual toma relevancia el tema de la contabilidad electrónica debido a que se emitieron las reglas de carácter general que se aplicarán a las personas físicas y morales, y que tiene repercusiones para las organizaciones civiles.

La contabilidad electrónica se refiere a la obligación de llevar los registros y asientos contables a través de medios electrónicos y de esta manera presentarlos ante el SAT, utilizando su plataforma electrónica en internet. Se trata de una medida adoptada por la autoridad para tener conocimiento de las operaciones realizadas por las organizaciones sociales, mismas que deberán tener un buzón tributario donde el mismo sistema solicita entre uno y cinco correos ya que será el medio que facilita la comunicación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes²².

²² Convergencia, op. Cit.



6. Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil

El Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil es la instancia autorizada por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para concentrar toda la información que forme parte o se derive de los trámites de las organizaciones para obtener la **Clave Única de Inscripción** (CLUNI). La CLUNI es un documento oficial contemplado en la normatividad de la Ley de Fomento.



Sugerencia:

El Registro Federal de las OSC pone a disposición de las organizaciones y ciudadanía en general el Portal de las Acciones de Fomento de la Administración Pública Federal para las Organizaciones de la Sociedad Civil, concebido como el sitio de información y consulta sobre las acciones de fomento que lleva a cabo. En el portal se mantiene sistematizada y actualizada:

- **La información sobre las organizaciones inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil**, cuyo objeto de fomento corresponda a las actividades enunciadas en el artículo 5 de la Ley, y
- **Los apoyos y estímulos** que otorguen las dependencias y entidades a las organizaciones con inscripción vigente.

Consulta:

www.corresponsabilidad.gob.mx

6.1. Importancia del trámite para obtener la CLUNI

La inscripción al Registro la opera el Indesol en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento. Una vez hecho el registro, se te otorgará de manera inmediata la CLUNI, con la cual tendrás los siguientes beneficios:

- Participar para acceder a los apoyos y estímulos públicos de los programas de la Administración pública Federal.
- Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.
- Recibir asesorías.
- Acceder a capacitación gratuita.
- Participar en mecanismos de participación en la Administración Pública Federal tales como órganos de consulta, contraloría social, consejos, etc.

Pero también, estar inscrita en el Registro Federal de OSC, implica para las organizaciones las siguientes obligaciones, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley Federal de Fomento:

- “Informar anualmente a la Comisión sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación y, especialmente, el uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento, para mantener actualizado el Sistema de Información y garantizar así la transparencia de sus actividades”.
- “Notificar al Registro de las modificaciones a su acta constitutiva, así como los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la modificación respectiva”.²³

6.2. Procedimiento y requisitos para el realizar el trámite de solicitud de Inscripción

Para realizar el trámite de inscripción ante el Registro Federal de las OSC y obtener la CLUNI, las organizaciones deberán contar con los siguientes requisitos:

- Acta Constitutiva de la organización

²³ INDESOL (2016). *Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y otras normas inherentes*, México: Indesol, 8ª.ed., p. 15.

- Registro Federal de Contribuyentes de la organización (RFC)
- Identificación oficial vigente del representante legal (INE, Pasaporte o Cédula Profesional)
- Comprobante de domicilio fiscal (solicitud de inscripción al RFC, Aviso de Actualización o Constancia de Facturación Fiscal)

Para capturar en línea la solicitud de inscripción al Registro, se deberá ingresar al Portal de las Acciones de Fomento de la Administración Pública Federal para las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya página de Internet es: <http://www.corresponsabilidad.gob.mx> o bien a la liga <http://166.78.45.36/corresponsabilidad/>.

El Sistema te mostrará una pantalla con un menú de cuatro servicios: deberás seleccionar “Crear Cuenta” e ingresar el Registro Federal de Contribuyentes de la Organización y una contraseña de uso común.

En virtud de que la información que se ingresa en la solicitud de inscripción forma parte del Sistema de información del Registro y a ésta pueden acceder las dependencias del gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y el público en general, es necesario homogeneizar su llenado, por lo que los campos de la solicitud en línea deberá llenarse utilizando altas y bajas (mayúsculas y minúsculas), en el objeto social deberán transcribirse todas las actividades descritas en ese apartado de manera textual como viene en el acta, las cláusulas de patrimonio y liquidación, así como la o los nombres de los representantes legales.

Adjuntar los archivos en formato PDF de acuerdo a cada uno de los apartados indicados en la solicitud. Al finalizar, el Sistema te requerirá ingresar los archivos de la Firma Electrónica del o la representante legal, como persona física.

La organización deberá monitorear su trámite en el mismo Sistema para conocer el estatus; para, en su caso, atender alguna notificación, y/o para la descarga del documento con la CLUNI.

BIBLIOGRAFÍA

- ARMIJO, Marianela (2011). *Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público*, Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES).
- CADENA ROA, Jorge (2004) (Coord.). *Las organizaciones civiles mexicanas hoy*. México: UNAM/Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.
- CONVERGENCIA DE ORGANISMOS CIVILES (2016). *Manual para la apropiación del marco legal y fiscal que regula a las organizaciones de la sociedad civil: herramientas para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de nuestros derechos*, México: Convergencia de Organismos Civiles, A.C./Indesol.
- GOBIERNO FEDERAL (2004). *Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil*, México: Gobierno de la República.
- INDESOL (2016). *Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil*, y otras normas inherentes, México: Indesol, 8ª.ed., p. 15.
- INDESOL (2017). “Reunión de vinculación Sedes-Docentes 2017”, Dirección General Adjunta de Capacitación, Profesionalización e Investigación, 12 de julio, presentación en ppt.
- INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (2008). *Construyendo tu organización en 16 pasos. Manual del facilitador*, México: IMJUVE.
- LUNA Y PARRA, María Angélica (2014). “Democracia creativa”, mimeo, p.3.
- LUNA y PARRA, María Angélica (2014). “Introducción”, en *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil*, y otras normas inherentes, México: SEDESOL/Indesol.

- LUNA Y PARRA, M.A. (2014). “Investigación y sociedad civil: creatividad e innovación social”, ponencia presentada en el XIV Congreso de Investigación sobre el Tercer Sector, Universidad Anáhuac del Norte, 3 y 4 de agosto, mimeo.
- STELLA INTERNATIONAL FOUNDATION-MÉXICO (2016). *Planeación Estratégica. Manual del participante*, México: Indesol/Stella International Foundation-México.

Fuentes electrónicas

- <http://www.equipopueblo.org.mx/descargas/PresCurri/PRESENTACION%20EP%202017%20FIN.pdf>, consultada el 21 de junio de 2017.
- www.corresponsabilidad.gob.mx

COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL:

*Prontuario para la creación de una
Organización de la Sociedad Civil*

se terminó de imprimir en el
mes de julio de 2018.

Se imprimieron 1,000 ejemplares

MÉXICO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

